



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leocadio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 177-2025-MPLP

Tingo María, 01 de diciembre de 2025

### **VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre de 2025, la Carta N° 028-2025-CR-CGADC-MPLP/TM, de fecha 27 de noviembre de 2025, presentado por el presidente de la Comisión de Gestión Ambiental y Defensa Civil;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



De conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo con sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.



Según el artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad, a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Pues, en observancia de esta normativa municipal, las donaciones que por excepción realicen las municipalidades, solo podrán ser dirigidas a otras entidades públicas y no a las entidades privadas. Sin embargo, en el numeral 25) del artículo 9 de dicha Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Asimismo, en el numeral 32 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal. Desprendiéndose, de tales disposiciones y lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, si es factible que también el Concejo Municipal apruebe la donación de bienes muebles a favor de entidades privadas sin fines de lucro, y con carácter de interés público, y en este orden estarían comprendidas las Tenencias de Gobernación, Agencias Municipales, organizaciones sociales de base, asentamientos humanos, JASS, juntas vecinales comunales y otras de naturaleza similar.

En concordancia con lo previsto en el artículo 9 numeral 25), artículos 41, 66 y 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde realizarse mediante el acto de disposición y/o mecanismo de donación, aprobado por acuerdo de Concejo.



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ **ACUERDO DE CONCEJO N° 177-2025-MPLP**

Mediante Informe Técnico N° D000013-2025-SGA-MMT-MPLP/TM de fecha 12 de noviembre de 2025, la Promotora del Programa EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado hace mención que los representantes de quince (15) Instituciones Educativas solicitan la donación de estructuras metálicas para el reciclaje de botellas de plástico; así mismo indica que solo existe disponibilidad de una (01) estructura metálica para cada institución educativa.

Por lo que concluye que: Para que la entrega de las estructuras metálicas a las Instituciones Educativas se haga efectiva, es necesario que sea evaluado y aprobado en sesión de Concejo Municipal.

Con Informe N° D000116-2025-SGA-MPLP/TM de fecha 13 de noviembre de 2025, el Subgerente de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, concluye: Para realizar la entrega de las estructuras metálicas a las 15 Instituciones Educativas, es necesario la evaluación y aprobación a través de sesión de concejo.

Conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, y habiendo realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, así como, de los documentos remitidos, Informe N° D000033-2025-GGARD-MPLP/TM de fecha 17 de noviembre de 2025, por la Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el mismo que se encuentra enmarcado dentro de un debido procedimiento, y siendo este un principio rector en la administración pública, para con los procedimientos administrativos a seguir, y estando al Informe N° D000116-2025-SGA-MPLP/TM de fecha 13 de noviembre de 2025, del Subgerente de Gestión Ambiental; se debe APROBAR en SESIÓN DE CONCEJO la DONACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA EL RECICLAJE DE BOTELLAS DE PLÁSTICO (15), con la finalidad de cumplir con el plan de trabajo de Instituciones Educativas 2025.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con **OPINIÓN LEGAL N° D000145-2025-OGAJ/MPLP** de fecha 19 de noviembre de 2025, opina que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la **DONACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA EL RECICLAJE DE BOTELLAS DE PLÁSTICO**, a favor de las Instituciones Educativas de nuestra provincia y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Instituciones Educativas 2025; tal como establece el Informe N° D000033-2025-GGARD-MPLP/TM de fecha 17 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres.

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

#### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la DONACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS PARA EL RECICLAJE DE BOTELLAS DE PLÁSTICO, a favor de las Instituciones Educativas de nuestra Provincia y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Instituciones Educativas 2025; tal como establece el Informe N° D000033-2025-GGARD-MPLP/TM de fecha 17 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al  
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág. 03/ ACUERDO DE CONCEJO N° 177-2025-MPLP

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad ([www.munitingomaria.gob.pe](http://www.munitingomaria.gob.pe)).

**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

